



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 31 de Agosto de 2020

NÚM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
URUAPAN, MICHOACÁN

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEPARACIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, DENOMINADA VIDA ECOLÓGICA
DEL CUPATITZIO, S. DE R.L. DE C.V.

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 07/2020/SI

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 03 de abril del 2020 dos mil veinte, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, los CC. Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal, Lic. Norma Adriana Magaña Madrigal, Síndico Municipal, los CC. Regidores del H. Ayuntamiento; Quetzalcóatl Ramsés Sandoval Isidro, Mayra Xiomara Trevizo Guizar, Carlos Eduardo Mares Carbajal, Diana Marisol Lagunas Vázquez, Ulises Iván Valencia Pérez, Tzesihangari Equihua Sánchez, Víctor Cruz Eugenio, José Juan Mejía Valencia, Yolanda García Barragán, Héctor Hugo Madrigal Pérez, María Teresa Tapia Chávez, Fernando Alberto Guizar Vega y el C. Antonio Chuela Murguía Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo Sesión Interna del H. Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- *Solicitud de autorización para otorgar la Concesión del Servicio Público de Separación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Moral Denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., conforme a la resolución de fecha 24 de marzo de 2020, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en observancia a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- ...

.....

.....

.....

SEXTO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento dió lectura al punto del orden del día, relacionado con la solicitud de autorización para otorgar la Concesión del Servicio Público de Separación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Moral Denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., conforme a la resolución de fecha 24 de marzo de 2020, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en observancia a los dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. . .

.....Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para otorgar la concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos, a la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., conforme a la resolución de fecha 24 de marzo de 2020, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en observancia a los dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 15/2020/07SO.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día de su fecha, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. Lic. Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

Uruapan, Michoacán. A 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, OTORGA A LA MORAL DENOMINADA VIDA ECOLÓGICA DEL CUPATITZIO, S. DE R.L. DE C.V., LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE SEPARACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Uruapan, Michoacán, actuando con la anuencia del Licenciado Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 123, fracciones I, IV, V

inciso c), IX y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, fracción I, 32, inciso a) fracciones I, V y VII, 49 fracciones V y XII, 70, 71, 72 fracción III, 74, 75, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 39, 40, 46, 58, 60, 66, 94, 95, 96, 98 y 99 del Bando de Gobierno Municipal, y 32, fracciones II, V y XII y 68, fracción IV, del Reglamento Interno de la Administración Municipal, dispongo lo siguiente:

Que vistas la totalidad de las constancias que integran el expediente correspondiente al procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, en los siguientes términos:

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha 11 once de diciembre de 2014 dos mil catorce, mediante contrato de prestación de servicios y otorgamiento de la concesión para la separación, tratamiento y disposición final de residuos, se otorgó la concesión de dicho servicio a la moral denominada COMERSPRO DEL PACÍFICO, .S.C. de R.L. de C.V., en el cual se pactó un pago de \$140 (ciento cuarenta pesos, 00/100 M.N.) por tonelada de basura que entrara a las instalaciones del tiradero. Así mismo, se pactó que este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, se encargaría del arrendamiento del predio donde se ubica el tiradero municipal, mismo que es propiedad del Ejido de Jucutacato y su Anexo la Cañada.

SEGUNDO. En fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se acordó la terminación anticipada del contrato, mismo que se materializó en diverso convenio de terminación anticipada de contrato de prestación de servicios y otorgamiento de la concesión para la separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, firmado en fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve por este Honorable Ayuntamiento, representado por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal; la Licenciada Norma Adriana Magaña Madrigal, Síndica Municipal, y el Licenciado Juan Daniel Manzo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento; así como por la Licenciada Guadalupe Magdalena Flores Castro, representante legal de la moral COMERSPRO DEL PACÍFICO S.C. DE R.L. DE C.V.

TERCERO. En tal virtud, derivado de la terminación anticipada del convenio ya referido, el Ayuntamiento quedó como responsable directo de la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, siendo este quien se ha encargado de la administración de las instalaciones del actual tiradero municipal desde el 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve y hasta la fecha.

CUARTO. En fecha 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la Secretaría de Obras Públicas y Servicios emitió un dictamen de factibilidad de la prestación y administración del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos por el método de miniristración directa, en el cual se determinó que este Honorable Ayuntamiento no cuenta

con los recursos materiales, financieros y humanos para cumplir con los requerimientos de dicho servicio a cabalidad, virtud por la cual surgió la necesidad de concesionar el servicio público a un particular que cuente con los recursos suficientes y necesarios para atender las exigencias de la población uruapense en materia de separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

QUINTO. En consecuencia, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad el inicio del procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, así como la elaboración y posterior publicación de la convocatoria a dicho procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Gobierno, mismos que fueron registrados bajo los acuerdos número 117/2019/30SO y 118/2019/30SO.

SEXTO. Que mediante oficio PM/PM/0143/2020 de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, el que suscribe facultó en los términos más amplios al Licenciado Jesús Mariano Torres Santoyo, Secretario de Obras Públicas y Servicios, a fin de que sustanciara el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, hasta su debida conclusión, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables a la materia y en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y transparencia.

SÉPTIMO. Que con fecha 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, se publicó en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo la convocatoria para participar en el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 118/2019/30SO referido en el antecedente primero de este documento.

OCTAVO. Con base en lo anterior, y toda vez que en el inciso D) de la Convocatoria en mención se estipula que el plazo para la presentación de solicitudes y anexos fue de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho documento en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte se abrió el periodo de recepción de solicitudes, mismo que transcurrió del día 27 veintisiete de enero hasta el día 10 diez de febrero del 2020 dos mil veinte, por ser inhábil el día 03 tres de febrero de esta anualidad, tiempo en el que estuvieron disponibles para su adquisición las bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán.

NOVENO. Durante dicho periodo de recepción de solicitudes, únicamente se registró la solicitud de la persona moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., quien en fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte presentó su propuesta técnica y económica en tiempo y forma, integrada por dos paquetes

de documentos compuestos por un total de 128 ciento veintiocho fojas útiles cada uno, conforme a los lineamientos establecidos tanto por la convocatoria como por las bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán.

DÉCIMO. Que con fecha 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, se emitió acuerdo mediante el cual se hizo constar que el periodo de recepción de solicitudes para participar en el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, transcurrió conforme a lo legalmente previsto, decretando el cierre del mismo a efecto de que este Honorable Ayuntamiento se avocara al análisis de la propuesta presentada y, posteriormente, se emitiera una resolución debidamente fundada y motivada en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, el Licenciado Jesús Mariano Torres Santoyo, titular de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios de este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente municipal su opinión técnica respecto de la propuesta presentada por la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., a efecto de estar en mejores condiciones de resolver respecto de la concesión.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Medio Ambiente de este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, hizo llegar su opinión técnica favorable respecto de la propuesta presentada por la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, por lo que, al contar con todos los elementos suficientes y necesarios, se está en condiciones de resolver, por lo cual se procede a emitir dicha resolución en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que los Ayuntamientos tendrán personalidad jurídica reconocida para todos los efectos legales procedentes, y que serán los municipios quienes tengan a su cargo el servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, disposición que se replica en el artículo 113 y el inciso c) de la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Así mismo, en materia de servicios públicos municipales, los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo disponen que los Ayuntamientos podrán prestar los servicios públicos que se encuentren a su cargo a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones, siempre que sea a conveniencia de la comunidad y que no se trate el servicio

de seguridad pública, policía y tránsito, disposición que se ve robustecida por el artículo 98 del Bando de Gobierno Municipal, donde se establece que la prestación de los servicios públicos corresponde al Presidente Municipal, quien se auxiliará de manera directa de los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales centralizadas, desconcentradas y descentralizadas, y de manera indirecta de los particulares que obtengan la concesión correspondiente en los términos que las leyes dispongan para tal efecto.

En este orden de ideas, y tomando en consideración que este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a través del Presidente Municipal, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Bando de Gobierno Municipal y demás ordenamientos aplicables, se encuentra plenamente facultado para resolver respecto del procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, que nos ocupa.

SEGUNDO. MARCO LEGAL APLICABLE. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción III, inciso c), que los municipios tendrán a su cargo el servicio público relativo al tratamiento y disposición de residuos: Así mismo, la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece como obligación de los municipios proporcionar el servicio de limpia y recolección de basura:

Por otra parte, la fracción I del inciso a) del artículo 32 y la fracción III del artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán establece que, en materia de política interior, los Ayuntamientos tienen la obligación de prestar el servicio de limpia, traslado y recolección:

Derivado de estas normas, se entiende que es obligación del Ayuntamiento el prestar los servicios públicos que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y su respectiva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán señalan, entre los cuales se encuentra el servicio público de separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán.

No obstante, si bien es cierto que los Ayuntamientos tienen como obligación jurídica el prestar los servicios públicos que las diversas leyes marcan, también lo es que posee la facultad de concesionar determinado servicio público a un particular para su debida prestación conforme a los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán:

Este criterio se ve robustecido por lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Bando de Gobierno Municipal, el cual establece que corresponde al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la prestación de los servicios públicos municipales, existiendo la posibilidad de concesionarlos a los particulares:

Tomando en consideración esto, se tiene que el Honorable Ayuntamiento, a través de su titular, es el encargado de todo lo relativo a los servicios públicos municipales, el cual posee además la facultad de concesionar el servicio público a un particular para su prestación cuando esto implique un mayor beneficio a la sociedad.

En cuanto al procedimiento que se deberá realizar para la concesión del servicio público ya referido, la Ley Orgánica Municipal es la encargada de normar cada una de sus etapas, entre las cuales se encuentran primordialmente la autorización del Ayuntamiento para el procedimiento de concesión y la publicación de la convocatoria conforme a lo siguiente:

Posterior a la publicación de la convocatoria y de la recepción de solicitudes, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo señala en su artículo 80 que el Ayuntamiento deberá resolver sobre la concesión en un plazo no mayor a 30 días, siendo esta la etapa que actualmente nos ocupa:

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN. A nivel municipal, el servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, se encontraba concesionado a un particular, quien se había encargado de la administración del actual tiradero municipal, mismo que se ubica aproximadamente a 10 diez kilómetros sobre la carretera libre a Gabriel Zamora, con coordenadas 102° 04' 25" de longitud oeste y 19° 20' 45" de latitud norte, compuesto exactamente de 11-63-13.5 once hectáreas, sesenta y tres áreas y trece punto cinco centiáreas, dentro del predio identificado con el nombre de "Cieneguillas", en el Ejido de Jucutacato.

Sin embargo, en virtud del inadecuado manejo de los residuos ingresados al tiradero, el rebase de la capacidad de tratamiento de los mismos y la inobservancia de las normas ambientales aplicables en materia de tratamiento y gestión de residuos sólidos y de manejo especial, este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve retiró, mediante convenio de terminación anticipada, la concesión que se había otorgado a la moral denominada Comerspro del Pacífico S.C. de R.L. de C.V. en diversa data 11 once de diciembre de 2014 dos mil catorce, instrumento que fue ratificado por Cabildo en sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, bajo el acuerdo 78/2019/21SO.

A partir de ese momento, la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos quedó a cargo de la administración municipal, mismo que fue prestado conforme a la capacidad financiera y humana disponible, periodo en donde se advirtió además la necesidad de clausurar el tiradero municipal conforme a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo y en los reglamentos vigentes.

De esta forma, tal y como se relacionó en el resultando cuarto de esta resolución, en fecha 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve la Secretaría de Obras Públicas y Servicios emitió un

dictamen de factibilidad de la prestación y administración del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos por el método de ministración directa, a través del cual se pretendía establecer de manera cierta si la administración municipal se encontraba en condiciones de prestar dicho servicio y clausurar el actual tiradero municipal conforme a las normas aplicables.

Derivado de lo anterior, se determinó que la prestación de los servicios públicos básicos a nivel municipal requiere contar con un conjunto de recursos humanos, materiales y financieros organizados adecuadamente. Entre esos recursos se encuentran edificios, instalaciones, maquinaria, equipos, mobiliario, etcétera, los cuales demandan inversiones cuantiosas para poder cumplir los objetivos de calidad y cantidad en la atención a los usuarios. Así mismo, se estableció que el desarrollo sustentable del Municipio de Uruapan, Michoacán, depende de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección de sus ecosistemas, para lo cual es necesario promover cambios en los modelos de producción, consumo y del manejo de los residuos, así como establecer sistemas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, que sean ambientalmente adecuados, técnicamente factibles, económicamente viables y socialmente aceptables.

En este sentido, y al requerirse la adopción de medidas operativas de manejo (sustitución de insumos y productos, rediseño de productos y procesos), que permitan prevenir y disminuir, hasta niveles económicos y técnicamente factibles, la generación de residuos tanto en cantidad como en su potencial de causar contaminación al ambiente o afectaciones negativas a la salud humana, se concluyó que este Honorable Ayuntamiento no cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos suficientes y necesarios para cumplir con los requerimientos reales y legales de dicho servicio a cabalidad, virtud por la cual se entendió la necesidad de concesionar el servicio público a un particular que cuente con los recursos suficientes y necesarios para atender las exigencias de la población uruapense en materia de separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

CUARTO. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. A través del oficio PM/PM/0143/2020 de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, el que suscribe, Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, facultó al Licenciado Jesús Mariano Torres Santoyo, titular de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios de este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a efecto de que "sustancie el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, hasta su debida conclusión".

Dicha determinación tuvo fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Municipal en todo lo referente a la prestación y concesión de servicios públicos a cargo del municipio. Así mismo, se tomó como fundamento de esta determinación el numeral 99 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se establece la posibilidad de delegar atribuciones salvo prohibición expresa de ley:

En este sentido, al ser la prestación y concesión de un servicio público municipal responsabilidad directa del Presidente Municipal conforme a la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, debe entenderse que se encuentra en la posibilidad de delegar esa función, atendiendo al artículo anteriormente transcrito. Ahora bien, del análisis del Reglamento Interno de la Administración Municipal, se advierte en la fracción IV del artículo 68 que es atribución de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios el proponer el otorgamiento de concesiones:

En tal virtud, resultó procedente facultar al titular de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios para sustanciar el presente procedimiento de concesión en los términos anteriormente planteados, quien en todo momento actuó con anuencia del Secretario del Ayuntamiento, para fe y legalidad de las actuaciones, con base en lo establecido por las fracciones V y XVI del artículo 37 de la multicitada Ley Orgánica Municipal:

QUINTO. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA. La propuesta presentada por la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., tal y como consta en el resultando noveno del presente documento, fue la única que se presentó para participar en el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán.

De acuerdo con las constancias que obran en el expediente base de esta resolución, la propuesta a que se hace referencia se presentó en fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, esto es, dentro del plazo para la recepción de solicitudes de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la publicación de la Convocatoria, señalado por el inciso D) de la Convocatoria y la Base 5 de las Bases de participación, mismo que abrió en fecha 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte mediante acuerdo de misma data, y que transcurrió del día 27 veintisiete de enero y hasta el día 10 diez de febrero del 2020 dos mil veinte, por ser inhábil el día 03 tres de febrero de esta anualidad, tiempo en el que estuvieron disponibles para su adquisición las Bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, ubicadas en Avenida Chiapas, número 84 ochenta y cuatro, colonia Ramón Farías, Uruapan, Michoacán. En tal virtud, tanto la solicitud como la propuesta técnica y económica presentada por la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. se presentó en tiempo y oportunidad, por lo ya expuesto en este apartado.

SEXTO. REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA. Tal y como consta en el Acta de apertura de la propuesta presentada por la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., la documentación anexada a la solicitud de participación en el multicitado procedimiento de concesión se exhibió en dos sobres cerrados, cuyo contenido se integra de diversas documentales en un total de 128 ciento veintiocho fojas útiles por cada sobre, de acuerdo con los folios visibles en la parte superior derecha de cada foja.

En este sentido, conviene mencionar que los requisitos a cumplir por toda propuesta presentada dentro del procedimiento se encuentran establecidos en las Bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, y de manera específica en la Base 4 y Base 5 del documento, mismos que se exponen a continuación, relacionando a su vez el cumplimiento dado por la propuesta presenta por la moral Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V.:

- a) Propuesta en dos tantos, con carátula. La moral Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. presentó su propuesta técnica y económica en dos tantos, cada uno en un sobre cerrado debidamente identificado. En cuanto a los datos de identificación, la primera hoja contiene razón social, nombre del representante legal, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y número telefónico móvil, integrados en el apartado 2.11.2. del expediente de la concesión;
- b) Original y copia del recibo de pago de las bases. Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. exhibió el recibo de pago de las bases, visible en el apartado 2.11.5. del expediente de la concesión;
- c) Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. presentó copia certificada de la escritura pública número 8,045 ocho mil cuarenta y cinco de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, visible en el apartado 2.11.6. del expediente de la concesión, donde se da cuenta de su protocolización ante el Licenciado Libero Madrigal Flores, Notario Público número 170 ciento setenta con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán. Así mismo, presentó la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio número 20190027845900MU, en donde consta el Folio Mercantil Electrónico N-2019091907;
- d) Objeto social relacionado con la concesión. En la cláusula segunda del acta constitutiva identificada en el inciso anterior, se tiene que el objeto social de la moral Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. es, entre otros puntos, el siguiente:
 - 1. La prestación de servicios ambientales y de administración de los residuos, así como los servicios relacionados, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, reutilización, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos y actividades relacionadas con las mismas.

En este sentido, se advierte que la empresa efectivamente cuenta con un objeto social relacionado a la concesión que se pretende obtener con la propuesta.

- e) Documento que acredite la representación legal. En la carátula de la propuesta presentada por Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. se ostenta como representante legal el C. José Jesús Mendoza Magaña, identificándose como gerente único de la moral en cita, con base en el acta constitutiva ya referida. En tal virtud, después del análisis de dicha documental, se da cuenta de que efectivamente consta dicho carácter en la primera cláusula transitoria, quien cuenta con las más amplias facultades de toma de decisiones y suscripción de documentos conforme a lo ahí dispuesto;
- f) Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral. En el expediente base de este documento, se observa una copia por ambas caras de la identificación oficial del C. José Jesús Mendoza Magaña, quien se ostenta como gerente único de Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., visible en el apartado 2.11.7. del expediente de la concesión;
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad de tener conocimiento en leyes, Normas Oficiales Mexicanas y reglamentos que estén involucrados en la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. La moral Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. cumplimentó este requisito mediante un oficio firmado por su representante legal y dirigido al que suscribe, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que "mi representada cuenta con todos los elementos técnicos, prácticos, materiales, financieros y humanos suficientes y necesarios para la eficiente y adecuada prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, así como amplio conocimiento en materia de normatividad federal, estatal y municipal aplicable a dicho servicio, mismo que se verá reflejado en la propuesta técnica y económica que se presenta en este acto y que se anexa en este expediente para tal efecto", mismo que se encuentra relacionado en el apartado 2.11.8. del expediente de la concesión;
- h) Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y las condiciones de la presente Convocatoria firmada por el o los representantes legales de la Persona Moral. Este requisito se encuentra cumplimentado por Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. mediante un oficio firmado por su representante legal y dirigido al que suscribe, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que "mi representada se compromete a atender y cumplir a cabalidad cada uno de los puntos establecidos en la Convocatoria y las Bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Uruapan, Michoacán, así como en los demás documentos que se originen de los anteriores, aceptando en este mismo acto todas las obligaciones que la participación en el presente procedimiento conlleva", documental visible en el apartado 2.11.9. del expediente de la concesión;

- i) Acreditar mediante escritura pública y/o contrato de compraventa, factura y demás documentos los bienes muebles e inmuebles para prestar adecuadamente el servicio en un espacio apto para este fin. Respecto a este requisito, Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. relacionó una serie de bienes muebles e inmuebles con los que contará la prestación del servicio público en caso de otorgársele la concesión, especificando las características de cada uno y su función en la dinámica de la separación, tratamiento y disposición final de residuos, mismo que se encuentra disponible en el apartado 2.11.11. del expediente;
- j) Ubicación geográfica y características del predio donde se pretenda instalar el tiradero municipal. En el apartado 2.11.12. del expediente, se puede advertir que Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. exhibió dos documentos relativos a la geolocalización del predio: el primero, una imagen satelital en donde se observa el área total del actual tiradero municipal, identificada bajo la letra A, y el área que se pretende anexar para la prestación del servicio público a concesionarse, identificada bajo la letra B; y el segundo, consistente en un levantamiento topográfico con coordenadas del predio donde se pretende prestar el servicio y que es accesorio al actual predio del tiradero municipal. Así mismo, en un tercer documento, el solicitante describe a cabalidad cuáles serán las funciones de cada predio, describiendo sus características;
- k) Descripción de acciones y estrategias a implementar para atender las necesidades propias de la prestación del servicio de separación, tratamiento y disposición de residuos. Para cumplimentar este punto, la moral Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. exhibió un documento titulado "Propuesta técnica para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos", visible en el apartado 2.11.13., en el cual describe a detalle cuáles serán las estrategias e implementos a utilizar para garantizar el adecuado manejo de la basura en cada una de sus etapas, incluyendo gráficas e imágenes que ilustran el proceso a seguir y las herramientas a utilizarse, con especificaciones técnicas propias del procedimiento;
- l) Descripción de acciones y estrategias para la clausura y el mantenimiento postclausura del actual tiradero municipal. En referencia a este requisito, Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. anexó un documento titulado "Propuesta técnica para la clausura del actual tiradero municipal conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003", en el que describe a detalle cuáles serán las estrategias e implementos a utilizar para garantizar la adecuada clausura y postclausura del actual tiradero municipal, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana referida en su título, misma que determina los requisitos y procedimientos mínimos para ese fin, añadiendo gráficas, imágenes y descripciones del proceso a seguir, mismo que se encuentra en el apartado 2.11.14. del expediente de la concesión;
- m) Descripción de los bienes muebles e inmuebles que se pretendan aplicar para la prestación del servicio a concesionar. En este apartado, y tal y como se menciona en el inciso i), Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. exhibe una relación de bienes muebles e inmuebles en los que "mi representada hará la inversión y serán utilizados para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán", misma que especifica las características de cada uno y su función en la dinámica de la separación, tratamiento y disposición final de residuos; Y,
- n) Descripción del costo y esquema de cobro por la prestación del servicio público. Visible en el apartado 2.11.15. del expediente, Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. establece bajo la denominación "Propuesta económica para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y clausura del actual tiradero municipal" el esquema de costos de la prestación del multirreferido servicio público, para lo cual explica los costos fijos directos e indirectos que implica la concesión, los costos variables y la propuesta de cálculo del precio final.
- Aunado a lo anterior, conviene mencionar que la empresa Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. presentó un contrato de comodato a veinte años celebrado en fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve entre dicha moral y el Ejido de Jucutacato y su Anexo la Cañada, sobre el predio correspondiente al actual tiradero municipal, mismo que será clausurado conforme a la normatividad vigente, más una superficie contigua a este de 10-19-47.29 diez hectáreas, diecinueve áreas y cuarenta y nueve punto veintinueve centiáreas, en donde pretende prestar el servicio de separación, tratamiento y disposición final de residuos que ampara el presente procedimiento, con lo cual se comprueba fehacientemente el estatus legal de dicho terreno, siendo este un elemento fundamental para la concesión que aquí se analiza, y que fue marcado como requisito primordial dentro de la Base 5 contenida en las Bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, mismo que obra en el apartado 2.11.10. del expediente fundatorio de esta resolución.
- En este punto es necesario precisar que el hecho de que la empresa haya obtenido la posesión del predio que conforma el actual tiradero municipal supone una ventaja para este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, toda vez que, si bien hasta el momento no existen Unidades de Gestión Ambiental idóneas para el establecimiento de un tiradero a cielo abierto en el Municipio de Uruapan, Michoacán, el predio a que se hace referencia ha funcionado como tal por más de treinta años consecutivos, siendo así que la autoridad ambiental competente ha solicitado su regularización a efecto de continuar funcionando, al mismo tiempo que se reduce el impacto ambiental que se genera. Por esta razón, contar con el respaldo del Ejido de Jucutacato y su Anexo la Cañada mediante la celebración del comodato referenciado en el párrafo anterior, otorga certeza jurídica al otorgamiento de la concesión, puesto que se garantiza no solo la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos, sino también la clausura y la regularización del predio correspondiente al actual tiradero municipal conforme a las normas ambientales aplicables.

Una vez relacionados todos los documentos anteriores, es posible concluir en este apartado que la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. cumplió con todos y cada uno de los requisitos documentales solicitados en la Base 4 y Base 5 del documento denominado Bases para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, hecho que se acredita además en el Acta de apertura de propuestas de fecha 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que consta en el expediente en los apartados 2.10.1. y 2.10.2., por lo cual es procedente y se procede a realizar un análisis cualitativo de la propuesta presentada por la ya referida moral Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V.

SÉPTIMO. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA.

Derivado de las constancias que obran en el expediente integrado para el procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, así como de la revisión tanto de la Convocatoria como de las Bases de participación emitidas dentro de dicho procedimiento, se advierte que la propuesta técnica y económica presentada por el interesado Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. se integra por tres partes fundamentales: la primera, relativa a la propuesta técnica para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos; la segunda, correspondiente a la propuesta técnica para la clausura del actual tiradero municipal; y la tercera, concerniente a la propuesta económica para la prestación del servicio público y la clausura del actual tiradero. En tal virtud, para una mayor comprensión del contenido de la documentación presentada por la empresa, se analizará cada apartado individualmente, para posteriormente emitir un criterio unificado.

1. La propuesta técnica para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, presentada por Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., básicamente consiste en realizar una inversión aproximada de \$44,000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos, 00/100 M.N.) para la construcción de dos plantas especializadas de separación y tratamiento de residuos sólidos, cuyas características se enumeran a detalle en el documento en cita.

A manera general, se propone la construcción de la primera planta en un periodo no mayor a tres meses contados a partir de que la empresa tenga la concesión y acceso material al predio del tiradero municipal. Esta planta tendrá una inversión aproximada de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos, 00/100 M.N.) y será la de mayor tamaño, misma que contará con una capacidad de procesamiento de aproximadamente 300 trescientas toneladas diarias de residuos, realizando funciones de selección, valorización, separación, lavado, compactación, trituración y embalaje de residuos sólidos.

La construcción de la segunda planta, de acuerdo con la propuesta, tendrá lugar seis meses después del inicio de operaciones de la primera instalación, misma que se finalizará en un periodo no mayor a cuatro meses en virtud

de la necesidad de rehabilitar el terreno en el cual posará, así como de la infraestructura que la contenga. Esta planta será de menor tamaño y tendrá una inversión aproximada de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos, 00/100 M.N.), contando con una capacidad de procesamiento de 200 doscientas toneladas diarias de residuos, centrando su labor en actividades de selección y prensado únicamente.

Así mismo, de la descripción técnica realizada en la propuesta se puede advertir que ambas plantas tendrán implementos suficientes para maximizar el aprovechamiento de los residuos valorizables y reciclables, a fin de dejar al final del procesamiento únicamente aquellos que no tengan valor o utilidad alguna. Además, la mayor parte de su funcionamiento es automatizado, facilitando así el tratamiento de los residuos.

El procesamiento de los residuos por las plantas implica la separación de materiales finos tales como polvo, tierra y piedras y partículas livianas, para posteriormente separar metales mediante magnetismo, clasificar los materiales conforme a su composición, preparar los orgánicos para composteo, triturar los inutilizables y compactarlos para su disposición final, cerrando así el ciclo de los residuos que entren al tiradero de una mejor manera.

2. La propuesta técnica para la clausura del actual tiradero municipal, por su parte, describe detalladamente cuáles son los requisitos a tener en cuenta para lograr un adecuado cierre de operaciones en un sitio de disposición final a cielo abierto conforme a la normatividad aplicable, para lograr disminuir los efectos secundarios de la disposición de los residuos tratados.

En el documento presentado por Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. se señalan las etapas que se habrán de seguir para lograr una adecuada clausura del sitio de disposición final de residuos, así como el correcto mantenimiento postclausura del mismo, señalando, entre otras cuestiones, la realización de dictámenes que determinen el estado en el que se encuentra el predio, atendiendo a las condiciones biofísicas del sitio, señalando que, para definir la propuesta, se consideró "su localización, tipo e intensidad de uso de los recursos naturales en el sitio, así como los impactos generados sobre estos y su variación en tiempo y espacio".

De acuerdo con la empresa, se requiere la elaboración de estudios previos que permitan obtener información básica para proceder con el diseño y ejecución del proyecto correspondiente, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- o Análisis de residuos sólidos.
- o Geofísica y geohidrología.
- o Topografía.
- o Climatología y meteorología.
- o Mecánica de suelos.
- o Análisis de lixiviados, biogás y agua subterránea.

Una vez que se conozcan los resultados de los estudios, se procederá a la compactación y cobertura de los desechos. Para el

movimiento, conformación y cobertura de los residuos existentes en el tiradero municipal, dadas las condiciones actuales del terreno, Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. prevé implementar el método combinado de Trinchera y de Área, toda vez que el método combinado es considerado como el de mayor eficiencia al permitir el ahorro de transporte del material de cubierta, aumentando así la vida útil del sitio. Este proceso se compone por varias etapas, mismas que se reproducen a continuación:

- a) Movimiento de los residuos. Esta operación consiste en empujar los residuos sólidos que se encuentran esparcidos sobre el terreno, hacia el área destinada para la conformación de la (s) celda (s);
- b) Conformación de los residuos. Los residuos se moverán con la finalidad de aprovechar adecuadamente la superficie de terreno disponible, y posteriormente conformarlos en la menor área posible mediante la construcción de celdas o capas, siguiendo los procedimientos de la alternativa o método seleccionado;
- c) Cobertura de los residuos. Consistente en depositar el material de cobertura tanto al pie de los taludes como en la parte superior de los mismos;
- d) Diseño de la superficie temporal. El diseño de la superficie temporal estará sujeto al diseño final de clausura y saneamiento del sitio, por lo que deberá de considerarse dentro de los requerimientos básicos del proyecto ejecutivo;
- e) Selección del banco de material para cobertura. Se recomienda que el banco de material, para efectuar tanto la cobertura temporal como el sello final, se encuentre dentro de los límites del sitio de clausura y saneamiento. De no ser esto posible, se deberá investigar y estudiar la zona para seleccionar bancos de material en lugares próximos y accesibles, tomando en cuenta el costo de acarreo;
- f) Requerimientos de maquinaria. Se contempla utilizar en los trabajos de rehabilitación, clausura y saneamiento la siguiente maquinaria: bulldozer o tractor de orugas, traxcavo o cargador frontal, traíllas, motoconformadora y compactadores cilíndricos; y,
- g) Diseño del sistema de disposición final (relleno sanitario). Dentro del presente programa de rehabilitación del tiradero municipal de Uruapan, Michoacán, se contemplará su habilitación como relleno sanitario controlado para continuar, de una manera adecuada, la disposición de los residuos sólidos municipales ya sea dentro del mismo predio (si las condiciones del sitio son adecuadas) o en la vecindad del mismo.

Una vez concretadas estas etapas, se procederá a la colocación de señalamiento restrictivo, la restricción del acceso al sitio, la recolección de residuos dispersos en las áreas colindantes del sitio y, por último, la conformación, compactación y sellado de los residuos sólidos. Además, de acuerdo con la empresa, dicho predio deberá ser controlado a largo plazo, a fin de identificar y corregir

daños que pudieran existir en el lugar, conforme a los requerimientos técnicos legales aplicables y observables a detalle en la propuesta. 3) Por último, en cuanto a la propuesta económica presentada por Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., la empresa hace una relación de costos fijos y variables directos e indirectos en los que se incurrirá para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, entre los cuales se ubican los costos por el tratamiento y disposición final de residuos, equipamiento personal, materiales, suministros, insumos, sueldos, salarios y prestaciones, entre otros.

Dichos costos de operación y mantenimiento, de acuerdo con el postulante, deben ser contemplados dentro de la cuota de prestación del servicio a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, por lo cual proponen que la tarifa fija por la recepción, separación, tratamiento y disposición de residuos sea de \$170.42 (ciento setenta pesos, 42/100 M.N.) por tonelada. Así mismo, proponen como costo variable la cantidad de \$89.58 (ochenta y nueve pesos, 58/100 M.N.) por tonelada, a fin de absorber los costos generados por la clausura del tiradero municipal vigente.

Analizando lo anterior, se obtiene un precio final de \$260.00 (Doscientos sesenta pesos, 00/100 M.N.) por tonelada, mismo que ampara todos los conceptos anteriormente enumerados, garantizando así, en palabras de la empresa, una adecuada prestación del servicio público a concesionarse, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de clausura y mantenimiento postclausura, cantidad que a consideración del que suscribe, resulta idónea, atendiendo a la impresionante inversión en infraestructura que se realizará por la empresa una vez obtenida la concesión, y el estado actual de sobreexplotación e incumplimiento ambiental en el que se encuentra el actual tiradero municipal.

No obstante, en este punto es preciso mencionar que la propuesta económica presentada por la empresa no es definitiva ni de forzosa aceptación por parte de este Honorable Ayuntamiento al momento de emitir esta resolución, ya que dicho monto estará supeditado al análisis de los aspectos financieros propios del municipio, a efecto de convenir un precio adecuado para la prestación del servicio concesionado, el cual deberá amparar tanto dicha prestación como la clausura del actual tiradero municipal, cuantía que se fijará de manera cierta al momento de suscribir el título de concesión a que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, o en este caso, el contrato para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos, mismo que a la letra dice:

Dicho lo anterior, y con el objeto de robustecer la idoneidad de la propuesta presentada por la empresa Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., conviene hacer referencia al oficio 086/20 de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, a través del cual el titular de la Secretaría de Medio Ambiente, el Ingeniero Librado Martínez Carranza, establece que una vez revisadas las constancias exhibidas por el participante en su propuesta técnica y económica, consideró que dicha propuesta "resulta cuantitativa y cualitativamente procedente y conveniente a las necesidades de los servicios a concesionar", en virtud de haber verificado exhaustivamente el cumplimiento normativo de las actividades y

obras complementarias formuladas para la prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos, así como para la clausura y mantenimiento postclausura del actual tiradero municipal, dictamen que obra en el apartado 2.12.2. del expediente base de esta resolución.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, con apoyo y fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 123, fracciones I, IV, V inciso c), IX y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, fracción I, 32, inciso a) fracciones I, V y VII, 49 fracciones V y XII, 70, 71, 72 fracción III, 74, 75, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 39, 40, 46, 58, 60, 66, 94, 95, 96, 98 y 99 del Bando de Gobierno Municipal y 32, fracciones II, V y XII del Reglamento Interno de la Administración Municipal, este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, es competente para conocer y resolver dentro del presente procedimiento de concesión del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO. Se otorga en favor de la moral denominada Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V., la concesión para la

prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Municipio de Uruapan, Michoacán, durante 15 quince años, conforme a los términos planteados en la Convocatoria, en las Bases, en esta resolución y en el contrato que ampare la concesión y que para tal efecto se emita por el titular de este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

TERCERO. Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. deberá cumplir en todo momento y a cabalidad con todas las disposiciones ambientales y administrativas vigentes aplicables en materia de prestación del servicio público de separación, tratamiento y disposición final de residuos, durante la duración de la concesión que aquí se otorga.

CUARTO. Este Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, con base en las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, suscribirá el documento que acredite la concesión a Vida Ecológica del Cupatitzio, S. de R.L. de C.V. en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo resuelve y firma para todos los efectos legales a que haya lugar, el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, quien actúa con la anuencia del Licenciado Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento, quien da fe, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte. (Firmados).